



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 2 DE SEPTIEMBRE DE 1989

Número 202

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

|                                                                                                                                       |      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| CARTAGENA. Contratación de la obra «Cafetería del Parque Torres».                                                                     | 4219 |
| CARTAGENA. Modificación del proyecto de obras de «Infraestructura en La Manga del Mar Menor, 1.ª fase».                               | 4219 |
| LOS ALCAZARES. Imposición de contribuciones.                                                                                          | 4219 |
| TORRE PACHECO. Devolución de fianza a don Justo Martínez Peñafiel.                                                                    | 4219 |
| AGUILAS. Bases de oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnicos Administrativos de Administración General. | 4220 |
| MURCIA. Licencia para carnicería-charcutería, en calle Oliver y calle Cubos.                                                          | 4224 |
| CALASPARRA. Legalización de la industria de panadería y despacho de pan, en calle Lavador, número 4.                                  | 4224 |

---

### TARIFAS

| <u>Suscripciones</u> | <u>Ptas.</u> | <u>6% IVA</u> | <u>Total</u> |  | <u>Números sueltos</u> | <u>Ptas.</u> | <u>6% IVA</u> | <u>Total</u> |
|----------------------|--------------|---------------|--------------|--|------------------------|--------------|---------------|--------------|
| Anual                | 15.500       | 930           | 16.430       |  | Corrientes             | 74           | 4             | 78           |
| Aytos. y Juzgados    | 3.710        | 223           | 3.933        |  | Atrasados año          | 92           | 6             | 98           |
| Semestral            | 9.300        | 558           | 9.858        |  | Años anteriores        | 124          | 7             | 131          |

---

## IV. Administración Local

Número 7986

**CARTAGENA****ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de junio de 1989, se ha aprobado el proyecto y pliego de condiciones para la contratación de la obra de "Cafetería del Parque Torres".

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 27 de junio de 1989.—El Alcalde, P.D. Daniel Pando Mari.

Número 7984

**CARTAGENA****EDICTO**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de julio, se ha aprobado la modificación del proyecto de obras de "Infraestructura en La Manga del Mar Menor, 1ª fase".

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado de Contratación, por plazo de quince días a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena, 11 de agosto de 1989.—El Alcalde, P.D. Daniel Pando Mari.

Número 8010

**LOS ALCAZARES****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de agosto de 1989, acordó, con carácter provisional, la imposición de:

### I. Recursos no tributarios

1.— Precios públicos por utilización privativa y aprovechamientos especiales.

1.1.- Por instalación de quioscos en la vía pública.

1.2.- Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, etc.

1.3.- Por ocupación de terrenos de vía pública por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

1.4.- Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público.

1.5.- Por portadas, escaparates y vitrinas.

1.6.- Por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, etc.

1.7.- Por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga.

2.— Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades.

2.1.- Por el suministro de agua.

2.2.- Por utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios.

### II. Tributos propios

1.— Tasas.

1.1.1.- Servicio de alcantarillado.

1.1.2.- Servicio de recogida domiciliar de basuras.

1.2.- Por la realización de actividades administrativas.

1.2.1.- Licencias de apertura de establecimientos.

1.2.2.- Documentos que expide la Administración.

1.2.3.- Licencias urbanísticas.

2.— Contribuciones Especiales.

3.— Impuestos.

3.1.- Sobre bienes inmuebles.

3.2.- Sobre vehículos de tracción mecánica.

3.3.- Sobre construcciones, instalaciones y obras.

3.4.- Sobre incremento del valor de los terrenos, y la aprobación de las Ordenanzas

fiscales reguladoras de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15-1 y 17-1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de imposición de tributos y de aprobación de las Ordenanzas Fiscales, de conformidad con el artículo 17-3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Alcázares, a 26 de agosto de 1989.—El Alcalde-Presidente, Francisco Montesinos Navarro.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.

Número 8033

**TORRE PACHECO****ANUNCIO**

Recibidas definitivamente las obras de:

—Urbanización y alcantarillado en Los Alcázares.

—Alcantarillado en Lo Ferro.

—Construcción de un Centro Social en Los Alcázares.

Solicitada por el contratista don Justo Martínez Peñafiel la devolución de las fianzas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de los contratos garantizados.

Torre Pacheco, 23 de agosto de 1989.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 7887

**AGUILAS****Bases de oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnicos Administrativos de Administración General****Primera. Objeto de la convocatoria**

El Ayuntamiento de Aguilas (Murcia), convoca oposición libre para cubrir en propiedad, dos plazas de Técnicos Administrativos de Administración General, subgrupo técnico, nivel de proporcionalidad 10, cuyo anuncio se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la vitrina de la Casa Consistorial de la entidad convocante, así como también un extracto del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Las mencionadas plazas figuran en la oferta de empleo del Ayuntamiento para el presente ejercicio.

**Segunda. Condiciones de los aspirantes**

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falte al menos 10 años para la jubilación forzosa, todo ello con referencia a la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

El exceso del límite de edad para el ingreso podrá compensarse por servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de licenciado en Derecho, Ciencias Políticas o Económicas, Ciencias Empresariales, Actuario Mercantil o equivalente, homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, y perteneciente al grupo A, según el artículo 25 de la Ley 30/84.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones propias del cargo.

**Tercera. Instancias**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al señor Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Aguilas, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse utilizando el procedimiento que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas y habrán de ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, uniendo a ésta el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal dicha cantidad en concepto de derechos de examen.

**Cuarta. Admisión de instancias**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en la vitrina de anuncios de la Casa Consistorial y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en la misma forma antes indicada.

**Quinta. Tribunal calificador**

El Tribunal calificador de los ejercicios estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o miembro de la Corporación Municipal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial nombrado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un Técnico Administrativo de Administración General nombrado por la Corporación.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Un representante propuesto por la Junta de Personal, que deberá tener la

condición de funcionario municipal y pertenecer al grupo de titulación exigido a los aspirantes o superior.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario Técnico Administrativo en quien delegue.

Se nombrará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, que sustituirá al respectivo titular en caso de inasistencia de éste.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública, para los oportunos efectos, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la vitrina de anuncios de la Casa Consistorial, con antelación mínima de un mes del comienzo de la celebración de los ejercicios.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin que asistan, como mínimo, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

**Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición**

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en la vitrina de anuncios de la Casa Consistorial.

Los ejercicios de la oposición no podrán realizarse hasta que transcurran, al menos, cuatro meses contados desde la fecha en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quince días, como mínimo, antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la vitrina de la Casa Consistorial, el día, hora y local en que tendrá lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**Séptima. Ejercicios de la oposición**

Los ejercicios de la oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes, teniendo

do en cuenta que entre cada ejercicio debe haber un mínimo de cuarenta y ocho horas de separación.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de una hora, seis temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria: uno de Derecho Político y Constitucional, uno de Derecho Administrativo, uno de Economía Política, uno de Derecho Financiero, uno de Derecho Administrativo Local (parte general), y uno de Derecho Local (parte específica).

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio. De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos su-

puestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Cuarto ejercicio. De carácter voluntario.

Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido a los idiomas inglés y francés.

#### **Octava. Calificaciones**

Todos los ejercicios, excepto el voluntario, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, quedando fuera de la oposición los que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerde, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

#### **Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento**

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la calificación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, elevándose dicha relación al Presidente de la Cor-

poración para que por el Órgano correspondiente se otorguen los nombramientos.

Los opositores propuestos habrán de presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días a partir de la notificación de la propuesta, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones establecidas para tomar parte en la oposición en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Título o testimonio notarial del mismo de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento que terminaron sus estudios.

3. Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

4. Declaración en la que el opositor afirme, bajo su responsabilidad, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado o de la Administración Local, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieren las condiciones de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta a favor del que, habiendo superado los ejercicios de la

oposición, siguiera el orden de puntuación y así sucesivamente.

Una vez efectuado el nombramiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación.

Si no tomara posesión en el plazo fijado sin causa que lo justifique, quedará en la situación de cesante.

#### **Décima. Incidencias**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Undécima. Recursos**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Aguilas a 3 de agosto de 1989.—El Alcalde.

### **A N E X O**

#### **Programa del segundo ejercicio**

##### **Parte primera: Derecho político y constitucional**

1. Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.
2. Formas de Estado.
3. Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.
4. Las formas de gobierno.
5. Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.
6. El sufragio. Formas y técnicas de articulación.
7. La Constitución. Concepto y clases. El Poder constituyente. La reforma constitucional.
8. La Constitución española de 1978. Principios generales.
9. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
10. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.
11. El Poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

12. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.

13. El Poder judicial.

14. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

##### **Parte segunda: Derecho administrativo**

1. Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.
2. La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.
3. El concepto de Derecho administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.
4. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.
5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Clases de leyes.
6. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.
7. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.
8. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.
9. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
10. Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.
11. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.
12. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.
13. Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

14. Las fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

15. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

16. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

17. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

18. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

19. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

20. La invalidez de los contratos públicos. Los «actos separables». La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

21. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

22. La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

23. El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

24. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

25. Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

26. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

27. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

28. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

29. El patrimonio privado de las entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

30. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

31. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

32. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

33. El recurso económico-administrativo.

34. Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a la vía civil y laboral.

35. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

36. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

37. La organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

38. Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

39. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

40. Nacimiento y extinción de la relación funcionarial. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

41. Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

42. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

43. La Administración del Estado. Órganos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

44. Las Comunidades Autónomas. Principios de organización. Competencias.

### Parte tercera: Economía política

1. La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

2. Teoría de producción.

3. El capital: sus clases. Ahorro e inversión.

4. Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

5. Teoría del consumo.

6. Teoría de la distribución. La renta de la tierra: generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y nivel de empleo.

7. El interés: teorías. El beneficio del empresario: su formación en los diversos tipos de mercado.

8. El dinero y el sistema monetario.

9. El mercado del dinero.

10. El mercado de capitales.

11. El crédito.

12. El ciclo económico. La coyuntura económica.

13. La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

14. Teoría y política del desarrollo. Los programas económicos.

15. Los sistemas económicos.

16. El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

17. Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

18. La Comunidad Económica Europea.

### Parte cuarta: Derecho financiero

1. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

2. El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el Presupuesto.

3. El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

4. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados.

Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

5. El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

6. La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria.

7. El Derecho tributario español. Su significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

8. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

9. El Presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

10. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización.

11. El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

12. Impuestos del producto. Impuesto general sobre la Renta de las Personas Físicas y Jurídicas.

13. Impuesto general sobre las sucesiones. Impuesto sobre el lujo.

14. Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Impuesto general sobre el Tráfico de Empresas. Problemática de la imposición sobre el valor añadido.

15. Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.

### Parte quinta: Derecho administrativo local (parte general)

1. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2. La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

3. Organización y competencia de la provincia.

4. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.

5. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

6. Organización y competencias municipales.

7. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

8. Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

9. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

10. Autonomía municipal y tutelar.

11. La función pública local y su organización.

12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutua Nacional de Administración Local.

13. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

14. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

15. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

16. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

17. Las empresas municipales. Los consorcios.

18. Los contratos administrativos en la esfera local.

19. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

20. Tasas y contribuciones especiales.

21. Imposición local autónoma.

22. Régimen jurídico del gasto público local.

23. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

#### **Parte sexta: Derecho administrativo local (parte especial)**

1. La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956; estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

2. La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades Autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. Competencias locales.

3. Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. Jerarquización de los planes de urbanización. Municipios sin plan de ordenación.

4. El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

5. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.

6. Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de aprobación de los planes.

7. La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

8. La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación: determinación de la aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y justa distribución de beneficios y cargas.

9. Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de valoración.

10. Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

11. La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

12. Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

13. Competencias locales en materia de abastos. Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

14. Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerios.

15. Servicios públicos de suministros: competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

16. Competencias en materia de salubridad: saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

17. Competencias locales en materia de educación y cultura.

18. Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

19. Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

Número 7939

**MURCIA**

**EDICTO**

Habiendo solicitado don Angel Buendía Gea, licencia para la apertura de una carnicería-charcutería (expediente 754/89) en calle Oliver y calle Cubos, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 8 de junio de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 7937

**CALASPARRA**

Por don José y don Antonio García Rodríguez, se ha solicitado la legalización de la industria o actividad de panadería y despacho de pan, con emplazamiento en calle Lavador, número 4, de esta población.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calasparra a 24 de julio de 1989.—El Alcalde accidental.